



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2019

RADICACIÓN : 76001-31-03-009-2020-00190-00
DEMANDANTE : Inverest S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADO : Gladys Faisury Ramírez Vega
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 04), la cual no fue objetada por la parte demandada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 446 del CGP, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia correspondiente a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a la fecha no existen depósitos judiciales asociados al proceso; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (ID 04) por valor de ciento noventa y seis millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$ 196.291.694), al 30 de abril de 2022, y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

MVS

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15d453ada11e4106c0548e62e233674a1f8e8eac32e5b9894608e0438905ef**

Documento generado en 09/11/2022 04:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2018

RADICACIÓN : 76001-31-03-010-2021-000150-00
DEMANDANTE : Bancolombia SA
DEMANDADO : Sociedad Productora Agrícola Salónica SAS y Wilber
Grueso
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 48 de la carpeta del Juzgado de origen), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., y una vez considerada la aclaración presentada por parte del demandante al requerimiento realizado por el Despacho, se encuentra la necesidad de modificarla toda vez que no tuvieron en cuenta los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, la Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago por el capital \$83.126.270 tasa pactada 10,649

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	IntAplicado	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	SubTotal
17/03/2020	31/03/2020	15	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 345.459,71	\$ 345.459,71	\$ 83.471.729,71
01/04/2020	30/04/2020	30	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 690.919,42	\$ 1.036.379,13	\$ 84.162.649,13
01/05/2020	31/05/2020	31	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 713.950,06	\$ 1.750.329,19	\$ 84.876.599,19
01/06/2020	30/06/2020	30	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 690.919,42	\$ 2.441.248,61	\$ 85.567.518,61
01/07/2020	31/07/2020	31	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 713.950,06	\$ 3.155.198,67	\$ 86.281.468,67
01/08/2020	31/08/2020	31	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 713.950,06	\$ 3.869.148,74	\$ 86.995.418,74
01/09/2020	30/09/2020	30	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 690.919,42	\$ 4.560.068,15	\$ 87.686.338,15
01/10/2020	31/10/2020	31	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 713.950,06	\$ 5.274.018,22	\$ 88.400.288,22
01/11/2020	30/11/2020	30	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 690.919,42	\$ 5.964.937,63	\$ 89.091.207,63
01/12/2020	31/12/2020	31	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 713.950,06	\$ 6.678.887,70	\$ 89.805.157,70
01/01/2021	31/01/2021	31	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 713.950,06	\$ 7.392.837,76	\$ 90.519.107,76
01/02/2021	28/02/2021	28	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 644.858,12	\$ 8.037.695,89	\$ 91.163.965,89
01/03/2021	17/03/2021	17	10,649	10,649	\$ 83.126.270,00	\$ 391.521,00	\$ 8.429.216,89	\$ 91.555.486,89

Asunto	Valor
Capital	\$ 83.126.270,00
Total Interés de Plazo	\$ 8.429.216,89
Total a Pagar	\$ 91.555.486,89

Interés de mora desde el 18 de marzo de 2021 hasta la fecha del pago realizado por el Fondo Agropecuario de Garantías

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	SubTotal
18/03/2021	31/03/2021	14	26,115	26,115	26,115	\$ 83.126.270,00	\$ 740.021,65	\$ 740.021,65	\$ 83.866.291,65
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	\$ 83.126.270,00	\$ 1.577.624,41	\$ 2.317.646,06	\$ 85.443.916,06
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	\$ 83.126.270,00	\$ 1.622.636,63	\$ 3.940.282,68	\$ 87.066.552,68
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	\$ 83.126.270,00	\$ 1.569.478,48	\$ 5.509.761,16	\$ 88.636.031,16
01/07/2021	12/07/2021	12	25,77	25,77	25,77	\$ 83.126.270,00	\$ 626.813,12	\$ 6.136.574,29	\$ 89.262.844,29

Asunto	Valor
Capital	\$ 83.126.270,00
Total Interés Mora	\$ 6.136.574,29
Total a Pagar	\$ 89.262.844,29

Interés de mora del nuevo capital después del pago del Fondo Agrario de Garantías hasta la fecha de presentación de la liquidación:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	SubTotal
13/07/2021	31/07/2021	19	25,77	25,77	25,77	\$ 33.250.508,00	\$ 396.981,65	\$ 396.981,65	\$ 33.647.489,65
01/08/2021	30/08/2021	30	25,86	25,86	25,86	\$ 33.250.508,00	\$ 628.769,31	\$ 1.025.750,96	\$ 34.276.258,96

Asunto	Valor
Capital	\$ 33.250.508,00
Total Interés Mora	\$ 1.025.750,96
Total a Pagar	\$ 34.276.258,96

Intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago por el capital de \$300.000.000 a la tasa pactada 9.874.

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	IntAplicado	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	SubTotal
25/10/2019	31/10/2019	7	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 541.626,25	\$ 541.626,25	\$ 300.541.626,25
01/11/2019	30/11/2019	30	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.321.255,36	\$ 2.862.881,61	\$ 302.862.881,61
01/12/2019	31/12/2019	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 5.261.512,15	\$ 305.261.512,15
01/01/2020	31/01/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 7.660.142,69	\$ 307.660.142,69
01/02/2020	29/02/2020	29	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.243.880,18	\$ 9.904.022,88	\$ 309.904.022,88
01/03/2020	31/03/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 12.302.653,42	\$ 312.302.653,42
01/04/2020	30/04/2020	30	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.321.255,36	\$ 14.623.908,78	\$ 314.623.908,78
01/05/2020	31/05/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 17.022.539,32	\$ 317.022.539,32
01/06/2020	30/06/2020	30	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.321.255,36	\$ 19.343.794,68	\$ 319.343.794,68
01/07/2020	31/07/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 21.742.425,22	\$ 321.742.425,22
01/08/2020	31/08/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 24.141.055,76	\$ 324.141.055,76

01/09/2020	30/09/2020	30	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.321.255,36	\$ 26.462.311,12	\$ 326.462.311,12
01/10/2020	31/10/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 28.860.941,66	\$ 328.860.941,66
01/11/2020	30/11/2020	30	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.321.255,36	\$ 31.182.197,02	\$ 331.182.197,02
01/12/2020	31/12/2020	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 33.580.827,57	\$ 333.580.827,57
01/01/2021	31/01/2021	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 35.979.458,11	\$ 335.979.458,11
01/02/2021	28/02/2021	28	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.166.505,00	\$ 38.145.963,11	\$ 338.145.963,11
01/03/2021	31/03/2021	31	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 2.398.630,54	\$ 40.544.593,65	\$ 340.544.593,65
01/04/2021	25/04/2021	25	9,874	9,874	\$ 300.000.000,00	\$ 1.934.379,47	\$ 42.478.973,12	\$ 342.478.973,12

Asunto	Valor
Capital	\$ 300.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 42.478.973,12
Total a Pagar	\$ 342.478.973,12

Interés de mora desde el 26 de abril de 2021 hasta la fecha del pago realizado por el Fondo Agropecuario de Garantías

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
26/04/2021	30/04/2021	5	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 300.000.000,00	\$ 948.932,52	\$ 948.932,52	\$ 300.948.932,52
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 300.000.000,00	\$ 5.856.042,71	\$ 6.804.975,23	\$ 306.804.975,23
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 300.000.000,00	\$ 5.664.196,70	\$ 12.469.171,92	\$ 312.469.171,92
01/07/2021	12/07/2021	12	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 300.000.000,00	\$ 2.262.148,14	\$ 14.731.320,07	\$ 314.731.320,07

Asunto	Valor
Capital	\$ 300.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 14.731.320,07
Total a Pagar	\$ 314.731.320,07

Interés de mora del nuevo capital después del pago del Fondo Agrario de Garantías hasta la fecha de presentación de la liquidación:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
13/07/2021	31/07/2021	19	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 120.000.000,00	\$ 1.432.693,82	\$ 1.432.693,82	\$ 121.432.693,82
01/08/2021	30/08/2021	30	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 120.000.000,00	\$ 2.269.207,95	\$ 3.701.901,78	\$ 123.701.901,78

Asunto	Valor
Capital	\$ 120.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 3.701.901,78
Total a Pagar	\$ 123.701.901,78

Resumen final liquidación

Concepto	Valor
Interés de Plazo Capital \$ 83.126.270,00	\$ 8.429.216,89
Interés de mora capital \$ 83.126.270,00 desde el 18 de marzo de 2021 hasta la fecha del pago realizado por el Fondo de Garantías Agropecuario	\$ 6.136.574,29
Nuevo Capital después del pago del Fondo de Garantías Agropecuario	\$33.250.508
Interés de mora desde el 13/07/2021 al 30 de agosto de 2021 (fecha de presentación de la liquidación)	\$ 1.025.750,96
Interés de Plazo Capital \$ 300.000.000	\$ 42.478.973,12
Interés de mora capital \$ \$ 300.000.000,00 desde el 26 de abril del 2021 hasta la fecha del pago realizado por el Fondo de Garantías Agropecuario	\$ 14.731.320,07
Nuevo Capital después del pago del Fondo de Garantías Agropecuario	\$120.000.000,00
Interés de mora desde el 13/07/2021 al 30 de agosto de 2021 (fecha de presentación de la liquidación)	\$ 3.701.901,78
Total Liquidación	\$229.754.245,11

Por otra parte, a ID 14 el apoderado del demandante solicita el pago de depósitos judiciales, examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se constata la existencia de depósitos judiciales por valor de \$ 73.205,00 por cuenta de este proceso, pero este no cuenta con liquidación en firme, por tanto, la petición será negada. Una vez ejecutoriado el presente Auto, se decidirá sobre su pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de doscientos veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con once

centavos m/cte (\$ \$229.754.245,11), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, 30 de agosto del 2021 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

TERCERO: INGRESAR el expediente nuevamente a Despacho una vez ejecutoriado el presente Auto para decidir sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

MVS

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30523204c2a2baa52853412770470ac31211bac12e8d823fe7a6435917ac0892**

Documento generado en 09/11/2022 04:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2025

RADICACIÓN : 760013103-012-2010-00385
DEMANDANTE : Banco Colpatría SA y FNG
DEMANDADO : CI Ortopédicos Charol EU y otros
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el trámite del presente proceso, se observa respuesta del Banco Agrario de Colombia (ID 12 y 13) donde indica *“que al 01 de octubre de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación”*, documento que se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes los oficios allegados por el Banco Agrario ID 12 y 13.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

MVS

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb6b4d33a6a64c3619673c8b856bd81659f0f98962b12c9e773aed2fb768b08**

Documento generado en 09/11/2022 04:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta PQR 1795338

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/10/2022 8:24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: sábado, 1 de octubre de 2022 13:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali
<j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1795338

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1795338

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

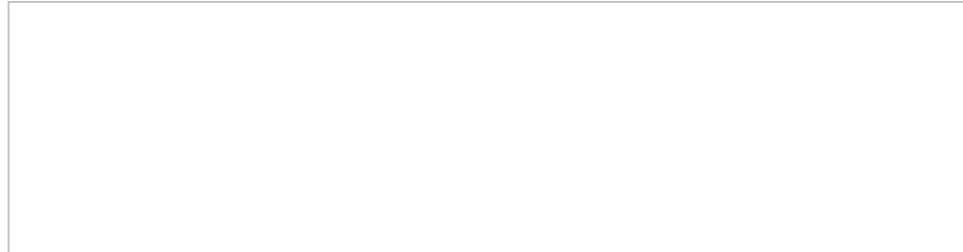
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

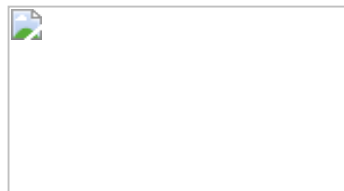
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%2Fde%2Finter%C3%A9s%2FPol%C3%ADtica%2Fde%2Fprivacidad%2FDocumento%2Fpara%2Fel%2Ftratamiento%2Fde%2Fdatos%2Fpersonales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



Bogotá D.C., 01 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1795338

OFICIO NO. 1420

RADICACIÓN: 760013103 012-2010-00385-00 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA Y FNG
DEMANDO: CI ORTOPÉDICOS CHAROL EU, ISAÍAS OSWALDO DE JESÚS LABOURDETTE VALLE
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 01 de octubre de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Atentamente,



GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

✉ servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

📞 Línea Nacional 018000 915000

📞 Bogotá PBX (601) 3821400

Carrera 8 No. 15 - 43 Edificio Dirección General
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co

     bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en
   
bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

RV: Respuesta PQR 1795338

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/10/2022 11:18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:14

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta PQR 1795338



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Atentamente,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez Segunda Civil Circuito de Ejecución de
Sentencias



Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle)
Tel. 8846327 - 8891593
j02ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:04

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta PQR 1795338

Cordial saludo.

Remito respuesta dirigida a su despacho para lo pertinente.

Att,

DIANA CAROLINA MEJIA SERNA
Asistente Judicial

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 5:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**TEL. 8986868 EXT. 4022**

 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 10:28 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Respuesta PQR 1795338

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Respuesta PQR 1795338

Fecha: Sat, Oct 1 de 2022 01:00 PM

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Para: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo envía: ADRIANA PATRICIA ORTIZ MALDONADO

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1795338

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

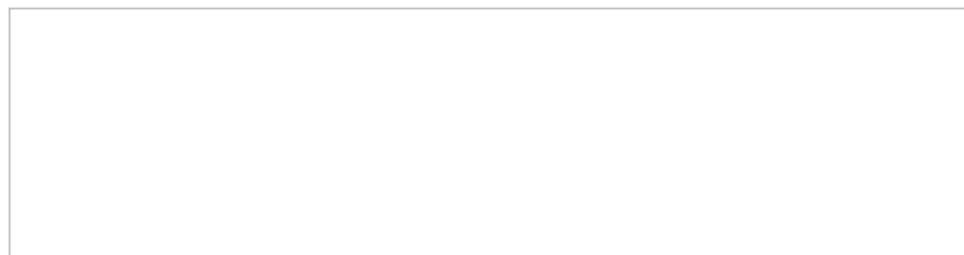
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



Bogotá D.C., 01 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1795338

OFICIO NO. 1420

RADICACIÓN: 760013103 012-2010-00385-00 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA Y FNG
DEMANDO: CI ORTOPÉDICOS CHAROL EU, ISAÍAS OSWALDO DE JESÚS LABOURDETTE VALLE
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 01 de octubre de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Atentamente,



GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

✉ servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

📞 Línea Nacional 018000 915000

📞 Bogotá PBX (601) 3821400

Carrera 8 No. 15 - 43 Edificio Dirección General
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co

     bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en
   
bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2024

RADICACIÓN : 76001-31-03-012-2019-00291-00
DEMANDANTE : Banco Itau Corpbanca
DEMANDADO : Manuel José Cobo Piedrahita
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se observa que el apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito (ID 09 del cuaderno del Juzgado de Origen) a la cual se les corrió traslado sin haber sido objetada, sin embargo, efectuado el control oficioso de legalidad sobre la cuenta referida, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho encuentra que no tuvo en cuenta los intereses de plazo reconocidos en el numeral dos del mandamiento de pago (ID 04 del cuaderno del Juzgado de Origen), por tanto se requerirá a la parte demandante para que aclare en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a Banco Itau Corpbanca para que aclare la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

MVS

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51c3130fc578613d137be42329bbc025de1b3cee650ee2e7073dccf2d369f8c**

Documento generado en 09/11/2022 04:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2026

RADICACIÓN : 76001-31-03-012-2021-00130-00
DEMANDANTE : Banco de Bogotá - FNG.
DEMANDADO : Farid Buraye Obonaga
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

A través de escrito virtual el doctor Libardo Antonio Palacio Páez, en su calidad de Representante Legal de Banco de Bogotá manifestó que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción la suma de \$72.510.000.00 derivada del pago de las garantías otorgadas por el FNG para garantizar parcialmente las obligaciones instrumentadas en el pagaré No. 558353803 suscrito por el demandado señor Farid Buraye Obonaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.430.313, pago realizado el día 8 de abril de 2022.

De otro lado, el doctor Dawuerth Alberto Torres Velásquez, en su calidad de apoderado judicial del Fondo de Garantía CONFE, quien actúa como representante judicial del Fondo Nacional de Garantías SA, en virtud del convenio de mandato suscrito, solicita:

PRIMERO: Se reconozca la subrogación legal parcial que realizó Banco de Bogotá al Fondo Nacional de Garantías S.A, por las obligaciones relacionadas.

SEGUNDO: Se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, dentro del proceso ejecutivo, conforme al memorial poder que allegó, solicitud que se despachará de manera favorable, en virtud a que se dan los presupuestos del artículo 74 del C.G.P y además porque el profesional del derecho cuenta con registro vigente tal como se avizora de la página Web de la Rama Judicial

Por otra parte habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 09 de la carpeta del Juzgado de Origen), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho encuentra la necesidad requerir al demandante Banco de Bogotá para que aporte nuevamente la liquidación del crédito teniendo en cuenta el pago sobre el pagaré 558353803 realizado por el Fondo Nacional de Garantías.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial del crédito de Banco de Bogotá en favor del Fondo Nacional De Garantías S.A., en la suma de 72.510.000, realizada el 08 de abril de 2022, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3° y 1670 inciso 1° del Código Civil, así como los artículos 2361 y 2395 inciso 1° de la citada norma.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como partes demandantes al Banco de Bogotá y al Fondo Nacional de Garantías.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ, identificado con C.C. 94.536.420 y T.P. 165.612 del C.S. de la J., para que actúe en representación del Fondo Nacional De Garantías S.A. en los términos y condiciones del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR al demandante Banco de Bogotá para que aporte nuevamente la liquidación del crédito teniendo en cuenta el pago sobre el pagaré 558353803 realizado por el Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

MVS

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c428fb2c8dcce664241bcac7ab188d195564d860e108b4595f0e9341eac5b1b4**

Documento generado en 09/11/2022 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>